



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Primera reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando como Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Roma, 9-11 de octubre de 2002

RESOLUCIÓN 3/2001 DE LA CONFERENCIA DE LA FAO

APROBACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Y DISPOSICIONES PROVISIONALES PARA SU APLICACIÓN

(Adoptada el 3 de noviembre de 2001)

LA CONFERENCIA,

Reconociendo los derechos soberanos de los Estados sobre sus propios recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,

Reconociendo la interdependencia de todos los países con respecto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,

Reconociendo la importancia de la aplicación de los derechos del agricultor tal como se han establecido en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y del aumento de la cooperación en la esfera de la asistencia técnica, de conformidad con las Artículos pertinentes del presente Tratado,

Reconociendo la contribución integral de los obtentores, incluidos los agricultores, a la seguridad alimentaria mundial mediante su investigación y desarrollo de nuevas variedades de cultivos, y la función de los derechos de propiedad intelectual en la promoción de la innovación y las inversiones en la conservación, mejoramiento y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos,

Reconociendo que el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, aprobado por la Conferencia de la FAO mediante su Resolución 8/83 y modificado mediante las interpretaciones concertadas en sus Resoluciones 4/89, 5/89 y 3/91, representa el primer instrumento internacional que se ocupa de la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,

Recordando la Resolución 3 de la Conferencia de Nairobi para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se reconocía la necesidad de buscar soluciones a los asuntos pendientes relativos a los recursos fitogenéticos dentro de la FAO, en particular sobre el acceso a las colecciones *ex situ* no adquiridas de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la cuestión de los derechos del agricultor,

Recordando la Resolución 7/93 de la Conferencia de la FAO en su 27º período de sesiones, en la que se solicitaban negociaciones, por medio de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, para revisar el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Recordando que en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se subraya la necesidad de promover un enfoque integrado para la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,

Recordando que tanto la Conferencia de la FAO, en su 30º período de sesiones, como la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su quinta reunión, confirmaron que las negociaciones proseguirían basándose en el principio de que la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos adoptaría la forma de un instrumento jurídicamente vinculante, estrechamente relacionado con la FAO y el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Recordando que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su quinta reunión, reconoció la posible contribución que podría aportar el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos revisado, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para ayudar en la aplicación de su programa de trabajo sobre la diversidad biológica agrícola y que se preveía que el Compromiso Internacional revisado debería desempeñar una función decisiva en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por la FAO y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en el apoyo a los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica a lo largo de todas las negociaciones para la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos y en la preparación para su aplicación efectiva,

Tomando nota con aprecio de las numerosas expresiones de apoyo de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a la FAO y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en esta labor,

Recordando que el Consejo de la FAO, en su 119º período de sesiones, pidió que las negociaciones se completaran a tiempo para enviar el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos revisado a la Conferencia en este período de sesiones,

Habiendo considerado las observaciones contenidas en el informe del 72º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos,

Habiendo examinado el texto del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura refrendado por el Consejo en su 121º período de sesiones,

Tomando nota asimismo de que se requieren preparativos para el funcionamiento efectivo del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, una vez que haya entrado en vigor:

1. **Aprueba** el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que figura en el *Apéndice D*.
2. **Pide** al Director General de la FAO que abra el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a la firma, una vez aprobada la presente Resolución, durante este período de sesiones de la Conferencia de la FAO y en la Sede de la FAO, en Roma, del 14 de noviembre de 2001 al 13 de noviembre de 2002.
3. **Invita** a los Estados Miembros de la FAO y a los Estados que no son miembros de la FAO, pero que son Miembros de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a firmar el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y depositar los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión cuanto antes.
4. **Toma nota** con satisfacción de que el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, tal como lo aprueba ahora la Conferencia de la FAO, al entrar en vigor establecerá un nuevo marco vinculante para la cooperación en el sector de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
5. **Toma nota también** con satisfacción de que el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura facilitará la aplicación del Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura acordado en la Cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en Leipzig en 1996.
6. **Decide** que la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actúe como Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.
7. **Invita** a los Miembros de la FAO y los Estados que no son miembros de la FAO, pero que son Miembros de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a participar en la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando como Comité Interino.
8. **Pide** al Director General de la FAO que convoque la primera reunión del Comité Interino en el año 2002, y a petición del Comité Interino las reuniones posteriores necesarias, en el ámbito de las reuniones de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, con sujeción a la disponibilidad de los recursos necesarios.

La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, actuando como Comité Interino deberá:

- a) **aprobar** su Reglamento en su primera reunión;

- b) **preparar**, para su examen en la primera reunión del órgano rector, el proyecto de reglamento, el proyecto de normas financieras y una propuesta de Presupuesto del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;
 - c) **preparar también**, para su examen en la primera reunión del órgano rector, teniendo en cuenta, cuando proceda, las recomendaciones del Grupo de Expertos que ha de establecerse en cumplimiento de la presente Resolución, un proyecto de Acuerdo de transferencia de material normalizado previsto en el Artículo 12.4 para la facilitación del acceso, que deberá contener, entre otras cosas, las condiciones recomendadas para la distribución de los beneficios comerciales en virtud del Artículo 13.d ii) del Tratado;
 - d) **preparar**, para su examen en la primera reunión del órgano rector, una propuesta de procedimientos para promover el cumplimiento, de conformidad con el Artículo 21;
 - e) **consultar** con los centros internacionales de investigación agrícola y otras instituciones internacionales pertinentes sobre los acuerdos que se han de firmar con el órgano rector, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y preparar proyectos de acuerdos para su examen por el órgano rector en su primera reunión;
 - f) **desempeñar** otras funciones que puedan ser necesarias como preparación para el funcionamiento efectivo del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura tras su entrada en vigor.
9. **Decide además** establecer un Grupo de Expertos para elaborar y proponer recomendaciones, que podrá examinar el Comité Interino sobre las condiciones del Acuerdo de transferencia de material normalizado. Dicho Grupo estará formado por expertos con conocimientos técnicos o jurídicos en relación con el intercambio de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las prácticas comerciales pertinentes. El mandato del Grupo de Expertos se concertará en la primera reunión del Comité Interino.
 10. **Pide además** al Director General de la FAO que se asegure que haya recursos suficientes, incluidos los recursos humanos, a disposición de la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando como Comité Interino.
 11. **Pide** al Director General de la FAO que invite al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a remitir esta Resolución a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
 12. **Pide** a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, actuando como Comité Interino, que inicie el establecimiento de cooperación con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, cuando proceda, con otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes, en particular en relación con las disposiciones del Artículo 18.4 a) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.
 13. **Invita** a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a establecer y mantener cooperación con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando como Comité Interino y, tras la entrada en vigor del

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, con el órgano rector.

14. **Invita** a los Estados Miembros de la FAO y los Estados que no son miembros de la FAO, pero que son Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, y a las organizaciones regionales de integración económica a contribuir, por medio de la FAO, al funcionamiento de Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando como Comité Interino.
15. **Invita** a los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, en particular el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, y a otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes a prestar asistencia a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando como Comité Interino en su labor.